



FONDO NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N°. N° 0332
(16 ABR 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL EVENTO DE COTIZACION 210132 DEL ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020-”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011, el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, Resolución 1272 de 2025, actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNRD delegado bajo la Resolución 937 del 22 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso para contratar el siguiente objeto *“Adquisición de vehículos nuevos destinados a fortalecer la capacidad de respuesta de la UNGRD ante las emergencias ocasionadas en todo el territorio nacional, así como la intervención en puntos críticos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Vehículos CCE-163-III-AMP-2020”*, de conformidad con la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III, con vigencia desde el 27 de julio de 2020 hasta el 27 de julio de 2026, fecha máxima para colocar órdenes de compra.

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, el 20 de marzo de 2026 publicó a través del portal de contratación TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>, los eventos de cotización RFQ No. **210132**, junto con el certificado de disponibilidad presupuestal, los estudios, el simulador y demás documentos previos del proceso el cual se encuentra enmarcado dentro de la modalidad de Selección abreviada mediante Acuerdo Marco de precios, de conformidad con 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 54.5 de la Resolución 0532 de 2020-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (actualmente adoptado mediante Resolución 1272 del 2 de diciembre de 2025), con fecha de cierre del 27 de marzo de 2026.

Que de acuerdo con el análisis al catálogo de precios del **Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020**, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección se estableció la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOSIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.497.482.868)**, y demás gastos directos e indirectos, el cual estaba amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260338 con fecha del 03 de marzo de 2026.

Que de acuerdo a la guía del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos CCE-163-III-AMP-2020, se dispuso el cierre del evento de cotización al 27 de marzo del 2026, cumpliendo con los (05) días hábiles exigidos, y que en el desarrollo del evento de cotización **210132**, que del 26 al 27 de marzo se recibió observaciones por parte de los proveedores **UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATO** y **AUTOMOTORES COMAGRO S.A.**, en donde manifestaron la indisponibilidad del vehículo a ofertar, mientras que por parte del proveedor **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, se recibió una solicitud de ajuste a los accesorios del vehículo ofertado, solicitud que fue respondida y atendida por la Entidad el 27 de marzo de 2026.

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL EVENTO DE COTIZACIÓN 210132 DEL ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020"

Que once (**11**) proveedores fueron invitados a presentar oferta, y que al cierre del evento, solo se recibió una oferta por parte del proveedor **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**

Que el 30 de marzo de 2026, el comité evaluador publicó informe de la oferta recibida en el evento, dentro del evento de cotización **210132**, concluyendo que presenta **CAUSAL DE RECHAZO**, materializada en el valor de la oferta, que corresponde **\$588.478.143,00 COP**, es decir supera el presupuesto oficial estimado por la Entidad que fue de **\$4.497.482.868 COP**, valor que se estimó teniendo en cuenta los valores establecidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios.

Que, en consecuencia al haberse materializado la **CAUSAL DE RECHAZO**, el 30 de marzo de 2026, el Comité Evaluador, en su componente financiero, en ejercicio de su competencia y bajo los principios de selección objetiva, economía, transparencia y responsabilidad publicó concluyó:

"(...) que el valor total de la propuesta de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. presenta un sobrecosto aproximado del 30% respecto al valor de referencia y al presupuesto oficial asignado por el FNGRD. En consecuencia, se concluye que, si bien el oferente satisface los criterios técnicos y jurídicos, la oferta económica no es viable para la entidad, toda vez que supera la capacidad presupuestal y no garantiza la optimización de los recursos públicos bajo los principios de economía y eficiencia

Con base en el análisis realizado, el comité evaluador determina que la propuesta presentada por DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. con NIT 860.005.101-1, NO ES PROCEDENTE PARA ADJUDICACIÓN. Lo anterior, debido a que el valor ofertado excede en un 30% el valor de referencia del mercado y la disponibilidad presupuestal del FNGRD, lo cual constituye una causal de rechazo al no ajustarse a las condiciones económicas del Instrumento de Agregación de Demanda y afectar la sostenibilidad financiera del proyecto. (...) "

Que, aunado a lo anterior, es importante determinar que, **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.** dentro del término de traslado del informe del comité evaluador, no manifestó observación alguna.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y deberá adoptarse mediante acto administrativo en el que se señalen en forma expresa y detallada las razones que conducen a esa decisión.

Que el numeral 5.10. de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco De Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, establece: *"si la Entidad Compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma, pues puso en operación el Acuerdo marco de precios y el sistema de presentación de cotizaciones. La Entidad Compradora debe decidir cómo justifica el cierre del evento de cotización y lo puede hacer a través de un Acto Administrativo. El acto administrativo debe ser publicado para todos los proveedores en la ventana de mensajes del evento de cotización"*.

Que conforme a las consideraciones anteriormente expuestas y dado que no es jurídicamente factible continuar con la colocación de la Orden de Compra del Evento de Cotización **210132** del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, el ordenador del gasto delegado de la UNGRD,

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL EVENTO DE COTIZACION 210132 DEL ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR el evento de cotización 210132 del ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020-" cuyo objeto es: "Adquisición de vehículos nuevos destinados a fortalecer la capacidad de respuesta de la UNGRD ante las emergencias ocasionadas en todo el territorio nacional, así como la intervención en puntos críticos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Vehículos CCE-163-III-AMP-2020.", en armonía con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en el **Evento de Cotización No. 210132** de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada con su publicación en la Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
OYUELA
VARGAS
MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Resolución N°. 0202 del 14 de marzo de 2025
Ordenador del Gasto FNGRD
Delegado mediante Resolución No. 0937 de 2025

Elaboró: Dayhanna Jimena Angarita Salazar / Abogada Contratista GGC

Revisó: Silvia Saavedra / Abogada Contratista GGC

Revisó: José Luis Angarita Espinel / Abogado Contratista Líder del GGC JLAE

Revisó: Miguel Martínez Aycardi / Abogado Contratista SG

Aprobó: Michael Oyuela Vargas / Secretario General UNGRD